



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 6 de mayo de 1999

NUM. 36

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre los desperfectos, inscripciones y tachaduras en la señalización de las carreteras de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre el programa de ayudas para la realización de cursos de doctorado y obtención del certificado de suficiencia investigadora. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre Gas Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre las medidas adoptadas en relación con el cruce de Aizoáin. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la situación actual del cruce de Aizoáin y las soluciones previstas por el Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre la regulación del cobro de fianzas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre la situación generada por el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula un Acuerdo del Ayuntamiento de Fustiñana. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre el incremento de puntos negros o zonas de peligrosidad en las carreteras de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la nueva directiva en materia de vertidos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre los daños ocasionados por la superpoblación de conejos en diversas localidades. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la delimitación y amojonamiento de diversos espacios naturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre las viviendas de camineros de Lizarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre la intoxicación alimentaria ocurrida en la prisión de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre el contrato de los trabajadores del servicio de mantenimiento del Hospital Reina Sofía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).

- Pregunta sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- Pregunta sobre la red de enclaves naturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los desperfectos, inscripciones y tachaduras en la señalización de las carreteras de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre los desperfectos, inscripciones y tachaduras en la señalización de las carreteras de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 16 de abril de 1998.

Pamplona, 4 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la solicitud del Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los desperfectos, inscripciones y tachaduras en la señalización de las carreteras de Navarra, remite la siguiente contestación.

1º.- ¿Tiene cuantificado el Gobierno de Navarra la magnitud y alcance de estos ataques contra la señalización en las vías de comunicación de Navarra? Se solicita afectación por zonas y carreteras, así como una valoración de los daños ocasionados en cada una de ellas.

Las zonas más afectadas son las proximidades de Pamplona y sobre todo la zona entre Pamplona y Estella y las proximidades de Estella, afectando principalmente a las carreteras N-111, Pamplona - Logroño, NA-132-A, Estella - Vitoria, NA-122, Estella - Andosilla y NA-1328, Variante de Igúzquiza.

Los daños producidos son de dos tipos:

A) Pintadas en las señales.

Se procede a su limpieza mediante disolventes, empleando personal propio. Debido a que dicho trabajo se compagina con la limpieza del resto de las señales, no existe una cuantificación específica del costo de los trabajos.

B) Sustitución de señales por perder reflectancia debido a las sucesivas pintadas y limpiezas, por hurto o por rotura premeditada de los ramales.

El costo de este cambio, acometido con el contrato de señalización vertical, durante 1997 y 1998 hasta ahora ha sido de 6.947.027 pesetas en esas zonas.

En el resto de las zonas no ha habido necesidad de reformar señalización por los motivos citados.

2º.- ¿Cuántas denuncias ha realizado el Gobierno de Navarra con el fin de actuar contra quienes realizan estas actuaciones? ¿Considera el Gobierno de Navarra que estos actos se realizan de forma organizada?

Se han formulado dos denuncias ante la Guardia Civil de Estella:

– 11 de julio de 1997.

– 27 de febrero de 1998.

No hay constancia de que los destrozos se realicen de forma organizada aunque la rotura de textos en vascuence hace sospechar que se produce por alguna persona o grupo por motivos ideológicos.

3º.- ¿Tiene voluntad el Gobierno de Navarra de reforzar la vigilancia en los tramos más afectados, por la cantidad de destrozos o tachaduras o qué otro tipo de actuación tiene prevista?

Se ha reforzado la inspección, tanto con vigilantes propios como de las empresas encargadas de la conservación integral, en todos los distritos y fundamentalmente en los siguientes:

– Distrito de Pamplona.

– Distrito de Estella.

En ambos por actos vandálicos en la señalización.

– Distrito de Irurtzun.

En este caso por pintadas en muros y obras de fábrica, no tanto en señalización.

4º.- ¿Piensa mantener y reforzar esta línea de señalización bilingüe en las carreteras y otros lugares significados en las zonas vascófonas y mixta de Navarra como expresión de nuestra diversidad cultural y respeto por el patrimonio lingüístico de la Comunidad Foral?

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la Comunidad Foral en materia de señalización de carretera. Para la corrección de la señalización colocada anteriormente y que contuviera errores en esta

materia, con fecha 22 de diciembre de 1997 se firmó la Orden Foral 5257/1997 donde se estableció la elaboración de un plan de sustitución de señales erróneas.

En estos momentos está en ejecución la sustitución de la señalización incorrecta en las autovías A-15 y N-240-A (autovías del norte y de la Barranca) así como en la zona de Belate, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Política Lingüística.

A su vez, siempre que se renueva la señalización informativa se le consulta a la citada Dirección General sobre los textos correctos a colocar.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 17 de abril de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el programa de ayudas para la realización de cursos de doctorado y obtención del certificado de suficiencia investigadora

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre el programa de ayudas para la realización de cursos de doctorado y obtención del certificado de suficiencia investigadora, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Isabel Arboniés Bermejo sobre el programa de ayudas para la realización de cursos de doctorado, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- Se han presentado un total de 255 solicitudes.

2.- Se han concedido 89 ayudas y denegado 150, las 16 restantes han sido solicitudes que no cumplían los requisitos solicitados o que han sido retiradas por los propios solicitantes. El motivo de denegación de las 150 solicitudes de ayuda mencionadas ha sido "insuficiente consignación presupuestaria".

3.- La consignación presupuestaria necesaria para atender todas las ayudas a la realización de cursos de doctorado solicitadas para el curso 97-98, con la dotación máxima prevista en la convocatoria, hubiera sido de 155.350.000 pesetas.

4.- El gasto presupuestario general previsto en la ley de presupuestos está condicionado por la cuantía total de ingresos, habida cuenta de la obligación legal de que los presupuestos sean equilibrados. Por otra parte, el gasto del Departamento de Educación, así como el de cada uno de los capítulos económicos que lo confirma, está condicionado a los criterios generales presupuestarios aprobados por el Gobierno a propuesta del Departamento de Hacienda. Finalmente, el gasto de cada línea contable se obliga por el orden de prioridades de

las compromisos de gasto que gravitan sobre el Gobierno. Con todo, por tanto, en este momento no es posible señalar la cantidad de incremento de esta partida de ayudas individuales conforme con la intención de incremento del Gobierno.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 1998

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre Gas Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga sobre Gas Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Pedro Romeo Lizarraga, adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, en relación con el cobro de derechos de acometida por Gas Navarra, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1. ¿En qué fechas solicitó Gas Navarra, como empresa suministradora de gas en esta Comunidad, autorización a ese Departamento para cobrar derechos de acometida?

Con fecha 18.05.1990, Gas Navarra, SA remitió un escrito a la Sección de Control y Seguridad Industrial y Minera del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el que proponía la percepción como derechos de acometida de unas cantidades de entre el 33% y el 50% del costo de la instalación de los ramales de derivación en viviendas unifamiliares, comunidades de vecinos con servicios centralizados de agua caliente sanitaria y calefacción y en locales comerciales. Los costos calculados para un ramal de derivación de 3 metros oscilaban entre 63.000 y 99.739 pesetas,

en función del grosor de la conducción y de si se trataba de actuar sobre canalizaciones existentes o en fase de construcción.

2. La última solicitud de Gas Navarra sobre derechos de acometida, ¿en qué fecha se presentó?

Con posterioridad a ese escrito no ha habido ninguna otra propuesta por parte de Gas Navarra, SA

3. ¿Qué tarifas proponía Gas Navarra para el cobro de derechos de acometida?

Las tarifas que, como se ha dicho en el punto 1, proponía Gas Navarra para el cobro de derechos de acometida eran de entre el 33% y el 50% del costo de instalación de las derivaciones, siendo este costo para una derivación de 3 metros el que antes se ha expuesto.

4. ¿Qué estudios justificativos presentó Gas Navarra para el cobro de dichos derechos?

Gas Navarra acompañaba a la citada propuesta el desglose de los materiales y trabajos necesarios para realizar las acometidas con sus respectivos costes.

5. ¿En qué fechas se autorizó por el Gobierno de Navarra a Gas Navarra el cobro de los derechos de acometida?

La citada propuesta en ningún momento ha sido formalmente aprobada por el Gobierno de Navarra.

6. Con base en lo anterior ¿las tarifas actualmente vigentes sobre derechos de acometida, en qué fecha se publicaron en el BON?

Actualmente no existen tarifas sobre derechos de acometida aprobados por el Gobierno de Navarra ni, por lo tanto, publicados en el BON.

No obstante, hay que señalar que el art. 39 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, establece que "podrán efectuarse acometidas o canalizaciones con la cooperación económica de los usuarios. A tal efecto, la empresa presentará el oportuno proyecto y presupuesto a la aprobación de la Delega-

ción Provincial del Ministerio de Industria (hoy el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra), quien fijará a la empresa las condiciones de financiación y explotación de dichas conducciones o canalizaciones".

Pamplona, 30 de abril de 1998

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre las medidas adoptadas en relación con el cruce de Aizoáin

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre las medidas adoptadas en relación con el cruce de Aizoáin, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. Don Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la conflictividad del cruce entre las carreteras N-240-A y la NA-4100 de Aizoáin a Urritzta, remite la siguiente contestación.

1.- ¿Qué medidas ha adoptado el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en relación con el denominado cruce de Aizoáin, para evitar su peligrosidad?

En el Plan Director de Carreteras de Navarra 1998-2005, aprobado por el Parlamento de Navarra con fecha de 2 de diciembre de 1997, en el Programa - 6.- Red de interés general Pamplona-Irurtzun, está recogida la actuación: Berriozar-N-240, con un calendario de realización entre 1998 y 1999.

Para ello, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha encargado la redacción de un proyecto que contempla la urbanización y organización de todo el tramo de la

carretera N-240, entre el paso a nivel del ferrocarril en Berriozar y el acceso a Berrioplano.

El proyecto en redacción, contempla la posibilidad de construir una doble calzada separada por mediana, de forma que canalice y organice todo el tráfico, de largo recorrido y de agitación, de la zona.

El proyecto recoge actuar y modificar la tipología de las glorietas de:

- Polígono industrial de Berriainz
- Acceso desde la variante oeste (Gola)
- Polígono industrial de Iruregaña
- Acceso a Aizoáin
- Acceso a Berrioplano

2.- ¿Qué plazos de ejecución tienen las medidas adoptadas?

Está previsto que el proyecto esté entregado para finales del mes de junio próximo, con lo que se iniciará el expediente de contratación de las obras a finales del mes de agosto.

3.- ¿Qué presupuesto económico tiene previsto invertir el Gobierno de Navarra en la eliminación de la peligrosidad en el mencionado punto negro?

El presupuesto para la anterior actuación tiene una asignación presupuestaria de 300 millones de pesetas, si bien, caso de que sea necesario, se aumentará hasta llegar al presupuesto total resultante del proyecto actualmente en redacción.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 30 de abril de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la situación actual del cruce de Aizoáin y las soluciones previstas por el Gobierno de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la situación actual del cruce de Aizoáin y las soluciones previstas por el Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la situación actual del cruce de Aizoáin y las soluciones previstas por el Gobierno de Navarra, remite la siguiente contestación.

1.- Al estar catalogado como punto conflictivo en el tráfico de nuestra Comunidad, ¿cuál es el tránsito diario en esa zona para los diferentes tipos de vehículos? ¿Cuántos accidentes se han producido en los últimos años en el cruce mencionado? ¿Con cuántos accidentados implicados y víctimas mortales?

Los datos del Plan de Aforos de las Carreteras de Navarra, correspondientes al año 1997, dan una IMD (Intensidad Media Diaria) para el tramo de la N-240-A, comprendido entre la salida de la variante oeste (Gola) y Añezcar de 13.075 veh/día con un 20 % de vehículos pesados.

Por otro lado la carretera NA-4100 de Aizoáin a Urritza tiene una IMD, en el punto de entronque con la N-240-A, de 1.712 veh/día, con un 7 % de vehículos pesados.

En cuanto a la accidentabilidad en dicho punto, cabe señalar que los datos obrantes en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones son los siguientes:

	1994	1995	1996	1997	Total
Total accidentes	5	4	5	3	17
Total víctimas	3	0	1	1	5
Total muertos	0	0	0	0	0
Total graves	1	0	1	1	3
Total leves	2	0	0	0	2

2.- ¿Cuáles han sido las actuaciones realizadas hasta el día de hoy en el mencionado cruce? Se solicita tipo de actuación, fecha de la misma y presupuesto final.

En agosto de 1996 se procedió a la colocación de un grupo semafórico, cuyo importe de liquidación ascendió a la cantidad de 5.100.041 pts.

Con este grupo se pretendía regular los tráficos principal (de la N-240-A) y secundario (NA-4100), permitiendo que el tráfico procedente de Aizoáin pudiera incorporarse al flujo principal con seguridad y relativa comodidad.

Sin embargo, esta actuación no produjo el efecto buscado, debido fundamentalmente a la total anarquía con que circula el tráfico generado por los polígonos industriales asentados en ambas márgenes de la carretera N-240-A.

La solución pasa por encauzar dichos movimientos, impidiendo que se hagan de forma incontrolada, y concentrar los movimientos de entrada/salida a los polígonos en puntos concretos y exclusivos, así como reorganizar el tráfico interior dentro de los mismos.

Para ello, se ha puesto en marcha la redacción de un proyecto de urbanización de toda la zona que, a través de la modificación de la tipología de las glorietas existentes (pasando de glorietas abiertas a glorietas cerradas), y a través de la construcción de una mediana que impida giros a izquierdas, conseguirá el objetivo buscado.

3.- ¿Considera el Gobierno de Navarra que con las actuaciones realizadas no se ha solucionado el problema que se pretendía? ¿Tiene el Gobierno previsto acometer nuevas actuaciones? ¿Cuáles? Indicar breve descripción de las actuaciones planteadas y presupuesto de las mismas.

En el Plan Director de Carreteras de Navarra 1998-2005, aprobado por el Parlamento de Navarra con fecha de 2 de diciembre de 1997, en el Programa - 6.- Red de interés general Pamplona-

Irurtzun, está recogida la actuación: Berriozar-N-240, con un calendario de realización entre 1998 y 1999.

Para ello, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ha encargado la redacción de un proyecto que contempla la urbanización y organización de todo el tramo de la carretera N-240, entre el paso a nivel del ferrocarril en Berriozar y el acceso a Berrioplano.

El proyecto en redacción, contempla la posibilidad de construir una doble calzada separada por mediana, de forma que canalice y organice todo el tráfico, de largo recorrido y de agitación, de la zona.

El proyecto recoge actuar y modificar la tipología de las glorietas de:

- Polígono industrial de Berriainz
- Acceso desde la variante oeste ("Gola")
- Polígono industrial de Iuregaña
- Acceso a Aizoáin

- Acceso a Berrioplano

El presupuesto para la anterior actuación tiene una asignación presupuestaria de 300 millones de pesetas, si bien, caso de que sea necesario, se aumentará hasta llegar al presupuesto total resultante del proyecto actualmente en redacción.

4.- ¿Para qué fecha considera el Gobierno de Navarra que estará el cruce de Aizoáin en condiciones de accesibilidad y tránsito normales?

Está previsto que el proyecto esté entregado para finales del mes de junio próximo, con lo que se iniciará el expediente de contratación de las obras a finales del mes de agosto.

Las obras podrían finalizar a mediados de 1999.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 30 de abril de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la regulación del cobro de fianzas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la regulación del cobro de fianzas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Contestación de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, sobre regulación del cobro de fianzas, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Cómo tiene regulado el Gobierno de Navarra el cobro de las fianzas y qué cuantía han representado las mismas en los años 96 y 97?, desglosado para vivienda y locales comerciales.

La disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre, otorga a las Comunidades Autónomas la posibilidad de establecer la obligación de que los arrendadores de fincas urbanas depositen el importe de la fianza establecida en el artículo 36.1 del mismo texto legal, a disposición de la Administración autonómica o el ente público que se designe, hasta la extinción del contrato de arrendamiento, no devengando interés alguno.

Esta disposición tiene carácter potestativo: cada Comunidad Autónoma podrá o no establecer la obligación de depositar el importe de las fianzas a favor de la Administración. Sin embargo, en la exposición de motivos de la Ley arrendaticia se dice "... se permite a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de vivienda que

regulen su depósito obligatorio en favor de la propia Comunidad,..."

En tanto en cuanto no se regule al respecto, de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, sobre Arrendamientos Urbanos, estará vigente lo establecido en el Decreto de 11 de marzo de 1949, del Ministerio de Trabajo.

En 1996 se depositaron en concepto de fianzas la cantidad de sesenta y dos millones trescientas cuarenta y ocho mil seiscientas pesetas (62.348.600.-) de las que veintiséis millones cuatrocientas tres mil novecientas pesetas (26.403.900) correspondían a viviendas y treinta y cinco millones novecientas cuarenta y cuatro mil setecientas pesetas (35.944.700.-) correspondían a locales de negocio y despachos.

En 1997 se depositó en concepto de fianzas la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientas seis mil pesetas (42.606.000,-), de las que veinte millones quinientas dieciséis mil setecientas pesetas (20.516.700,-) correspondían a viviendas y veintidós millones ochenta y nueve mil trescientas pesetas (22.089.300,-) correspondían a locales de negocio y despachos.

2.- ¿Cuál es el número de las fianzas que existen en Navarra, tanto para locales comerciales y despachos como para viviendas?

Desde 1949 existe el registro de contratos y de fianzas, no pudiéndose determinar exactamente el número de fianzas que están vigentes, al haberse cancelado alguna de ellas. Otras, a pesar de haberse cancelado el contrato de arrendamiento, por extravío de los papeles de fianzas por el arrendador, no han sido canceladas.

Por tales circunstancias, el número de fianzas existente en la actualidad no puede determinarse con precisión.

No obstante, desde que en abril del pasado año fueron asumidas por el Gobierno de Navarra las funciones de la Cámara de la Propiedad Urbana, se están poniendo los medios para realizar un control pormenorizado de todas las fianzas.

3.- ¿Cuál es el empleo que se hace de las respectivas fianzas, que deben ser depositadas y no quedarse en manos de los arrendadores, y a cuánto ascienden las cantidades medias en manos de la administración de los años 96, 97 y lo que va de 1998, tanto en lo referido a vivienda como a locales comerciales y despachos?

El dinero depositado en concepto de fianzas es ingresado por los propietarios en cuentas a

nombre de Gobierno de Navarra, a fin de garantizar su devolución una vez finalizada la relación contractual arrendaticia.

El saldo correspondiente a las cantidades acumuladas hasta 1996 fue de doscientos cincuenta y siete millones noventa y una mil seiscientas ochenta y cinco pesetas (257.091.685.-). El relativo a 1997 ascendió a doscientas cuarenta y un millones doscientas sesenta y tres mil quinientas ochenta y cinco pesetas (241.263.585.-). A 30 de abril de 1998, tal saldo es de doscientos treinta y siete millones quinientas noventa y ocho mil ciento sesenta y nueve pesetas (237.598.169.-). Desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 1998, las fianzas recaudadas por locales comerciales asciende a seis millones setecientas noventa y cuatro mil quinientas pesetas (6.794.500.-) Y por viviendas, a cinco millones cuatrocientas sesenta mil doscientas pesetas (5.460.200.-).

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Contestación del Consejero de Economía y Hacienda

En contestación al cuarto punto de la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la regulación del cobro de fianzas, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

Los fondos líquidos que se ingresan en la Hacienda Foral, a través de las correspondientes transferencias bancarias o en metálico, pasan a componer la liquidez de la que, en cada momento, dispone el Gobierno de Navarra para cumplir con sus obligaciones. Esta liquidez, que varía cada día, está depositada en cuentas financieras en los diferentes bancos y cajas de ahorro que, operando en Navarra, han firmado convenios con el Gobierno de Navarra como entidades de colaboración en los cobros y pagos por cuenta de la Hacienda Foral.

Los fondos que componen la liquidez no están discriminados en función de su origen y todos ellos se encuentran colocados, bien en cuentas corrientes, con una remuneración del 4,11% para el primer semestre de 1997 y del 2,95% para el segundo semestre de dicho año, o bien en cuen-

tas de inversión con remuneraciones variables dependiendo de la evolución del tipo MIBOR medio a un día publicado en el Boletín Oficial de la Central de Anotaciones del Banco de España. Este ha oscilado entre el 6,15% de febrero y el 4,89% de diciembre (siendo ambos medias mensuales).

En el Departamento de Economía y Hacienda, en el programa presupuestario 12, existe una partida denominada Intereses de cuentas corrientes. La misma figura, al cierre del ejercicio presupuestario de 1997, con una realización de 3.718.697.191 pesetas, que, computadas con el resto de los ingresos del ejercicio, suponen una

ejecución del presupuesto de ingresos para 1997 de 271.049,7 millones de pesetas, destinados a satisfacer el conjunto de las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra, tal y como establece la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento Foral de Navarra.

Pamplona, 22 de abril de 1998

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi

Pregunta sobre la situación generada por el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula un Acuerdo del Ayuntamiento de Fustiñana

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la situación generada por el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula un Acuerdo del Ayuntamiento de Fustiñana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", acerca de la "situación generada por el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra anulando el Acuerdo del Ayuntamiento de Fustiñana por el que se otorgaban licencia de obras a la agrupación de viviendas "Escuelas Viejas", para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Considera el Gobierno de Navarra, de conformidad con el Decreto Foral 254/1987, de 10 de diciembre, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que compete a la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística en caso de apreciarse una infracción urbanística grave en una licencia ya concedida?

Sin perjuicio de los efectos derivados de la entrada en vigor de la Ley 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 15 de julio del mismo año, se debe resaltar que el Decreto Foral 254/1987 a que se refiere la pregunta fue expresamente derogado por el Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, de desarrollo parcial de aquella Ley Foral, publicado el 31 de mayo de 1995.

En cualquier caso, la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no es competente originariamente para velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística en caso de apreciarse una infracción urbanística grave en una licencia ya concedida.

Velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística corresponde, fundamentalmente, a quien

tiene asignada la competencia activa. En el caso de otorgamiento de licencias por un Ayuntamiento, será el Ayuntamiento el que velará por el cumplimiento de la licencia otorgada.

De apreciarse ilegalidad en el otorgamiento de licencias, el artículo 233 de la LFOTU establece que la revisión, de oficio, de las licencias u órdenes de ejecución se efectuará conforme al procedimiento administrativo común para la revisión de actos, por los que habrá de acudir a lo establecido en la normativa estatal, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los artículos 102 y siguientes.

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda únicamente será competente, en casos como el señalado, conforme al artículo 259.2.a), que señala: "Cuando requerido el Ayuntamiento para que incoe el correspondiente expediente sancionador, no lo tramitara o lo mantuviera paralizado por más de dos meses".

El hecho de que la competencia originaria corresponda, como ya se ha apuntado, al Ayuntamiento y, subsidiariamente, a la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, no implica para ésta la obligación de actuar, sino simplemente la habilitación legal para ello.

2.- ¿Considera el Gobierno de Navarra que, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística vigente tras la Tabla de Vigencias de 26 de febrero de 1993 (Real Decreto 304/1993), es competencia de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda poner en conocimiento del Ayuntamiento de Fustiñana de la infracción urbanística que confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 12 de febrero de 1998?

El Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de vigencias de distintas disposiciones reglamentarias tras la entrada en vigor de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) a que se refiere la pregunta es de dudosa vigencia tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que declara la inconstitucionalidad de la mayor parte del texto legal anotado, debiéndose reseñar, además, que mediante la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, se ha derogado parte del articulado aún vigente.

De otra parte, es dudosa la íntegra aplicación en la Comunidad Foral de Navarra del Reglamen-

to de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dado que nuestra legislación privativa contiene normas expresa y preferentemente aplicables.

En cuanto al fondo de la cuestión planteada, –comunicación al Ayuntamiento de Fustiñana de la infracción urbanística aludida en la STSJ 12-2-1998– procede reseñar que, como Administración recurrida, el Ayuntamiento habrá tenido conocimiento de la sentencia mediante notificación judicial, que es la procedente, y adoptará las medidas que a su Derecho convenga. En cualquier caso, la Sala juzgadora ha declarado que la sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo, mediante interposición del pertinente recurso de casación, por lo que el fallo no ha adquirido firmeza. En consecuencia, siendo revisables los fundamentos jurídicos establecidos por la Sala, no parece sino extemporánea la incoación de procedimiento disciplinario alguno en tanto no adquiera firmeza, habiendo manifestado el Ayuntamiento, mediante Resolución de su Alcalde-Presidente de 23 de febrero de 1998, su intención de recurrir el fallo.

3.- ¿Considera el Gobierno de Navarra que, de acuerdo con Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el Texto Refundido de la Ley del suelo vigente, el permiso de construcción de viviendas en la tipología realizada, sin modificación de las vigentes Normas Subsidiarias, supone una infracción urbanística y en cuanto al uso del suelo?

La normativa citada en la pregunta, RDL 1/1992 y TRLS de 1976, es de dudosa vigencia a la fecha, tras la Ley 6/1998 citada, y de más difícil aplicación en Navarra, que dispone de legislación privativa y de preferente aplicación.

En cualquier caso, contrastar en estos momentos la legalidad de los hechos objeto de la pregunta y la legislación foral podría calificarse como injerencia en el ámbito judicial, debiendo posponer cualquier intervención resultado del pleito.

4.- ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra como consecuencia de la sentencia mencionada, salvaguardando los intereses de los ciudadanos de Fustiñana afectados?

Si bien no identifica el interpelante los intereses que pudieran precisar de una protección adicional a aportar por el Gobierno de Navarra al fallo de la Sala de lo Contencioso, debe reseñarse que el fallo no ha devenido firme, por lo que no procede adoptar medida alguna.

5.- ¿Es cierto que el Gobierno de Navarra apoya la actuación del Alcalde de Fustiñana en

este expediente, como expresó este último en reciente Pleno del Ayuntamiento celebrado en la mencionada localidad?

No consta la intervención municipal a que se refiere la pregunta ni los términos en que se produjo, debiendo reseñarse que en el caso de Fustiñana, como en los restantes municipios navarros, la posición del Gobierno de Navarra es de respeto al ejercicio de las competencias y sobera-

nía municipales, sin perjuicio del control jurisdiccional de tales actos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de abril de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el incremento de puntos negros o zonas de peligrosidad en las carreteras de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el incremento de puntos negros o zonas de peligrosidad en las carreteras de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 16 de abril de 1998.

Pamplona, 9 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la solicitud presentada por el Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Socialista del Parlamento de Navarra, sobre el incremento de puntos negros o zonas de peligrosidad en las carreteras de Navarra, formula la siguiente contestación.

1.- ¿Cuáles son concretamente las 78 zonas señaladas? Se solicita descripción de las mismas y condiciones generales.

Las que figuran en la relación que se adjunta.

2.- ¿Qué medidas concretas se han venido adoptando a lo largo de las carreteras de nuestra Comunidad, y concretamente en estos puntos negros o zonas de peligrosidad a lo largo de 1997?

A lo largo de 1997 se ha actuado en diversos tramos considerados como peligrosos, con una inversión de 487 millones de pesetas, entre ellos los siguientes:

- Enlace de la N-240 en Venta de Judas
- Mejora del puente de Ororbía
- Glorieta de Mendillorri, en la Ronda Este
- Semáforos de limitación de velocidad en Cizur Menor
- Mejora del puente sobre el río Aragón en Marcilla

Además se han intervenido en los tramos siguientes:

- Nacional I (Alsasua - Ziordia)
- Enlace en Mañeru
- Enlaces en Beriain
- Refuerzo y mejora señalización y balizamiento en zona de Abetos
- Desdoblamiento de la variante de Burlada
- Túneles de Belate
- Enlace norte de Tudela
- Cruce de Arlás
- Nuevo acceso a Artica

Además están en fase de proyecto los tramos siguientes:

- Nacional I (Alsasua - Echegárate)
- Desdoblamiento de la variante de Tudela

– Cambio de trazado de la N-240-A (Zona de Berrioplano)

– Desdoblamiento de las Rondas Norte y Este

A su vez, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones está concluyendo un estudio de los tramos de concentración de accidentes (TCA) en las carreteras de Navarra, dentro de los cuales están incluidos la mayor parte de los puntos negros de referencia. Se denomina tramo de concentración de accidentes aquellos tramos de 1 kilómetro de longitud donde se han producido 10 o más accidentes con víctimas en los últimos 5 años.

El método de análisis de peligrosidad descrito sustituye al existente de puntos negros (tramos de 200 m. con 3 accidentes en un año). Este método de los puntos negros es el utilizado por la Dirección Provincial de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior.

Dicho estudio está en fase de finalización y sus conclusiones y planes de actuación se harán públicas en breve plazo.

3.- ¿Dispone el Gobierno de Navarra de datos acerca de la incidencia que tiene la propia vía de comunicación, la situación de la calzada o la señalización inadecuada en la ocurrencia de estos accidentes en los puntos negros o zonas de peligro? ¿Qué indican los mismos?

El Gobierno de Navarra tiene una estadística de los accidentes ocurridos al año, con víctimas, deducida de los partes que remite la Jefatura Provincial de Tráfico, sin especificar la incidencia de la calzada en los mismos.

4.- ¿Realiza el Gobierno de Navarra un seguimiento estadístico, o tiene acceso al mismo, sobre las causas de los 82 accidentes señalados en los puntos negros o zonas de peligro?

Se realiza un seguimiento estadístico de los accidentes con base en las informaciones recibidas de la Jefatura Provincial de Tráfico por medio de los partes de accidentes, cumplimentados por la Guardia Civil y la Policía Foral.

Recientemente ha sido creada en el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra la sección de tráfico y seguridad vial, para coordinar las actuaciones con los organismos con competencias en dicha materia.

Así mismo el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones dispone desde 1997 de una nueva Sección de Seguridad y Control de Calidad entre cuyos cometidos se incluye el seguimiento y análisis de la seguridad vial de la red de carreteras.

5.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra realizar alguna actuación, a corto plazo, para evitar, prevenir o informar acerca de los puntos o zonas señaladas?

Con base en el estudio de concentración de accidentes, el Departamento de Obras Públicas tiene previsto actuar en dichos tramos para disminuir la accidentalidad de los mismos.

6.- ¿Dispone el Gobierno de Navarra de soluciones previstas para cada uno de los 78 puntos señalados o al menos de los que más peligrosidad han reflejado las estadísticas?

Tal y como se ha indicado, una vez finalizado el estudio de tramos de concentración de accidentes citado, se propondrán y llevarán a cabo las medidas recomendadas para disminuir el número de accidentes, cuya causa sea (total o parcialmente) la carretera.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 4 de mayo de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

(Nota: La relación de zonas mencionada se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre la nueva directiva en materia de vertidos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la nueva directiva en materia de vertidos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 16 de abril de 1998.

Pamplona, 9 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las repercusiones de la nueva directiva europea sobre vertederos, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. ¿Conoce el Gobierno de Navarra las repercusiones que la nueva directiva europea tendrán para el Gobierno foral y los ayuntamientos navarros? ¿Cuáles son?

2º. Hasta el año 2006 habrá que tomar las medidas necesarias para cumplir con la directiva. ¿Cuáles son las medidas necesarias que deberán tomar el Gobierno y los ayuntamientos de Navarra para adecuarse a la directiva?

La nueva Directiva del Consejo, relativa al vertido de residuos, todavía no publicada en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, establece mediante rigurosos requisitos técnicos y operativos sobre residuos y vertidos, medidas, procedimientos y orientaciones para impedir o reducir, en la medida de lo posible, los efectos negativos en el medio ambiente del vertido de residuos —en particular, la contaminación de las aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y el aire—, así como cualquier riesgo derivado para la salud humana durante todo el ciclo del vertedero.

Por otro lado, la estrategia comunitaria para la gestión de residuos establece una jerarquía de principios que relega el vertido al último lugar de entre los métodos a emplear. En efecto, la prevención de la producción de residuos sigue sien-

do la máxima prioridad, seguida por la valorización, en su triple vertiente de reutilización, reciclado o valorización energética. Los residuos inevitables deberían recuperarse de acuerdo con uno de estos tres métodos, de modo que la eliminación final en vertederos debe circunscribirse a los residuos para los que no existe otra posibilidad.

En Navarra existen vertederos de residuos sólidos urbanos gestionados por ayuntamientos o mancomunidades y vertederos de residuos industriales gestionados por sus empresas a los que será de aplicación esta Directiva, pero anteponiendo siempre las medidas de prevención y valorización.

En la actualidad existen 15 vertederos de residuos urbanos, más uno en construcción próximo a entrar en servicio. Todos ellos reciben también residuos industriales asimilables a urbanos. Su construcción tuvo lugar entre 1985 y 1994, con técnicas diferentes debido a la ausencia de normativa técnica reguladora, por lo que varios de ellos están obsoletos o tienen deficiencias.

Con independencia de las medidas de minimización, más complejas de realizar en el ámbito municipal e incluso en el del conjunto de Navarra, la valorización por reciclaje y compostaje de los residuos urbanos se están practicando ya, de modo que en 1996 las cantidades recicladas eran del 11 por ciento de la totalidad de los residuos sólidos urbanos y del 24 por ciento referido a residuos de envases. En estos momentos existen tres plantas de reciclaje de envases y han sido autorizados a funcionar dos sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases. Por otro lado, se está aprovechando la fracción orgánica como compost en una mancomunidad, y hay un proyecto para hacerlo mediante biodigestión y compostaje en otra.

De esta manera, se espera que los residuos urbanos destinados a vertedero se hayan reducido al 55 por ciento en el año 2000 y al 35 por ciento en el año 2005.

Para esta fracción residual se está siguiendo un proyecto de I+D que todavía permitirá aprovechar una buena parte como combustible.

De acuerdo con esta dinámica, que quedará reflejada en la revisión del Plan Director, el número de vertederos en funcionamiento a partir del año 2005 no debería ser superior a 7, uno de los cuales de nueva construcción.

A fin de cumplir con los requisitos de la Directiva, los responsables de estos vertederos deberán elaborar un plan de acondicionamiento cuya validación corresponde al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Este plan deberá ejecutarse lo antes posible y, a lo más tardar, en el año 2005.

El resto de los vertederos deberán ser clausurados o reconvertidos para escombros o residuos inertes.

La reconversión o clausura de los vertederos no hace desaparecer por completo su potencial contaminante, por lo que sus responsables deberán elaborar y seguir un plan de supervisión y control durante 25 o 30 años después de su cierre.

En cuanto a los vertederos particulares de residuos industriales, siete en total, sus responsables deberán realizar un proceso similar.

3º. El Gobierno central ya ha anunciado que no tiene competencias en la materia y, por tanto, no sufragará los gastos que el cumplimiento de la normativa conlleve. ¿Qué cantidades económicas se prevén para el cumplimiento de la directiva?

En una primera aproximación, el coste de la adecuación y cierre de los vertederos se ha estimado en 430 millones de pesetas.

La financiación de estas actuaciones tendrá lugar conforme a las previsiones del Plan Director y la previsión de aportaciones por transferencias de capital del Gobierno de Navarra que se recoja en los correspondientes Planes Trienales de Infraestructuras Locales.

El resto de la financiación procederá de la aplicación de las tasas correspondientes.

Para la adecuación de los vertederos particulares, las empresas titulares podrán beneficiarse de las ayudas para la corrección de impactos ambientales de la actividad industrial, en la forma prevista en el Decreto Foral 168/97 y en las convocatorias anuales, y según las consignaciones presupuestarias al respecto.

4º. ¿Existe en la actualidad en Navarra algún vertedero que no reúna las condiciones mínimas anticontaminantes? En su caso ¿cuáles?

Todos los vertederos municipales de la red oficial funcionan de modo razonable en cuanto a la admisión y control de los vertidos, pero existen deficiencias en la gestión de lixiviados en los de Bortziriak y Eska-Salazar y, en menor medida, en los de Sangüesa, Zona 10 y Goizueta. Solamente hay tratamiento de estos lixiviados en el caso de Góngora, y está previsto en los de Bortziriak y Sakana.

Los planes de acondicionamiento o cierre y mantenimiento posterior deberán solucionar estas deficiencias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las actuaciones estudiadas en relación con los

efectos de las tormentas del año 1997, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Contestación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario "Mixto" sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La base legal para la concreción de ayudas para los casos de "daños catastróficos" es el Reglamento para la aplicación y desarrollo del Título V "Daños Catastróficos del Decreto Foral Legislativo 54/1998" de 16 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

Entre los daños que puedan ser amparables según dicho Reglamento, figuran los daños a elementos permanentes de la explotación, siempre que se encuentren en una localidad que, por la cuantía de esos daños, sea declarada como catastrófica.

De las inspecciones realizadas en las distintas épocas en las que se produjeron tormentas en el año 1997 se dedujo que los daños eran puntuales y muy repartidos geográficamente, sin que su cuantía fuera suficiente para declarar a ninguna localidad como catastrófica.

Por tanto, no se estableció ninguna ayuda para paliar los daños en elementos permanentes de las explotaciones que pudieron sufrir esos daños de carácter puntual.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de mayo de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Contestación del Consejero de Presidencia e Interior

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario de Nueva Izquierda, sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Qué actuaciones ha estudiado el Gobierno de Navarra para aminorar los efectos negativos

producidos en algunas infraestructuras, y agravados en determinadas estructuras agrarias, por las tormentas del año 97?

El Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior, adoptó Acuerdo el 29 de diciembre, concediendo una ayuda extraordinaria de 4.388.268 pesetas al Ayuntamiento de Caparrosa para hacer frente a gastos de trabajos de restablecimiento de la salubridad pública y rehabilitación de los servicios básicos de esa localidad.

2º. ¿En qué situación de ejecución o no se encuentran las actuaciones estudiadas, cuál es el costo total de las mismas, y en qué plazos está previsto (si es el caso) que pueda procederse a su ejecución?

En cuanto a la adopción de medidas que vengán a paliar los distintos aspectos que pudieran haber incidido en los daños o los mismos efectos negativos producidos en determinadas infraestructuras, la posibilidad del acometimiento de medidas preventivas que pudieran ser competencia de este Departamento de Presidencia e Interior, se está a la espera de que finalice el estudio hidrológico e hidráulico encargado por el Ayuntamiento de Caparrosa a solicitud del Director General de Obras Públicas y cofinanciado dentro de las ayudas para encauzamientos y defensas. En este sentido, la Dirección General de Interior está en contacto con la Dirección General de Obras Públicas en el seguimiento del citado estudio, aún no finalizado.

En cualquier caso, el problema de las inundaciones en los núcleos urbanos está originado, fundamentalmente, por la ocupación que la edificación hace de los terrenos que son cauce de corrientes de agua o reúnen esa condición de anegables o inundables, con periodos de retorno más o menos largos. La solución a este problema, por tanto, no puede plantearse sino a largo plazo. En este sentido, las conclusiones elaboradas en las Jornadas Parlamentarias sobre la Prevención de Riesgos Relacionados con el Agua, celebradas en el Senado —en noviembre de 1997—, apuntan a la realización de las reformas de la normativa urbanística que sean precisas, para que, en los planes de ordenación del territorio y urbanismo el suelo susceptible de ser inundado con un periodo de retorno de 500 años sea calificado, con carácter necesario u obligatorio, como suelo no urbanizable. La contemplación de un periodo de retorno tan largo no puede ir articulándose, sobre todo en lo relativo a desclasificaciones de suelo, sino progresivamente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1998

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Contestación del Consejero de Administración Local

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario de Nueva Izquierda, sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Qué actuaciones ha estudiado el Gobierno de Navarra para aminorar los efectos negativos producidos en algunas infraestructuras, y agravados en determinadas estructuras agrarias, por las tormentas del año 97?

Desde el Departamento de Administración Local se ha actuado atendiendo las solicitudes presentadas por las entidades locales en el marco normativo del Plan Trienal de infraestructuras locales para el periodo 1997-1999.

Al amparo de dicha normativa se han financiado durante 1997 dos peticiones por razones de fuerza mayor:

a) Caminos locales de Arantza

– Inclusión definitiva de una inversión de 2.630.926 pts.

– Aportación del Gobierno de Navarra 2.078.432 pts.

b) Acondicionamiento de puente en Legarda.

– Inclusión provisional de una inversión de 1.012.432 pts.

– Pendiente inclusión definitiva tras la presentación por el Ayuntamiento de la documentación reglamentariamente establecida.

2º. ¿En qué situación de ejecución o no se encuentran las actuaciones estudiadas, cuál es el costo total de las mismas, y en qué plazos está

previsto (si es el caso) que pueda procederse a su ejecución?

Las infraestructuras locales siguen en cuanto a su asignación, coste y ejecución la previsión establecida en el Plan Trienal 1997-1999 y, por tanto, todas las actuaciones están encuadradas en ese marco, existiendo un procedimiento específico dentro del propio plan para los supuestos de fuerza mayor.

No obstante, del análisis de la situación, y en previsión de posibles daños de carácter catastrófico que pudieran producirse en el futuro, se ha incluido en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1998 una partida denominada "Ayudas especiales para daños catastróficos producidos en infraestructuras", cuya dotación inicial es de 10.000.000 de pesetas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1998

El Consejero de Administración Local: Rafael Gurrea Induráin

Contestación de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por don Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, sobre las actuaciones estudiadas en relación con los efectos de las tormentas del año 1997, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

En el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no se ha realizado ningún estudio en relación con los efectos de las tormentas en el año 1997.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre los daños ocasionados por la superpoblación de conejos en diversas localidades

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre los daños ocasionados por la superpoblación de conejos en diversas localidades, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre daños ocasionados por la superpoblación de conejo en varias localidades de Navarra, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Cuántas resoluciones ha aprobado el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, autorizando la captura de conejo en diferentes modalidades? Se solicita: número de resolución, fecha, modalidad, periodo de autorización y número máximo de conejos autorizado.

Relación de autorizaciones relativas al control de conejos en los acotados de Añorbe, Artajona, Enériz, Obanos y Mendigorría:

Añorbe:

Comunicado de traslocación desde el 16-12-97 hasta el 1-4-98 conejos autorizados: 1.000

Comunicado de traslocación Domingos y festivos de enero y febrero conejos autorizados: s/n

Comunicado de traslocación desde el 4-2-98 hasta el 1-4-98 conejos autorizados: 1.000

Resolución 587/98, del 27 de febrero días autorizados: 1 y 8 de marzo 1998

con hurón y escopeta conejos autorizados: 1.000

Obanos:

Comunicado de traslocación días 7, 14, 21 y 28 de septiembre, 5 y 12 de octubre 1997

conejos autorizados: s/n

Comunicado de traslocación desde el 16-12-97 hasta el 1-4-98 conejos autorizados: 1.000

Comunicado de traslocación desde la fecha de recepción hasta el 1-4-98 conejos autorizados: 1.000

Comunicado de traslocación Domingos y festivos de enero y febrero de 1998 conejos autorizados: s/n

Mendigorría:

Comunicado de traslocación desde el 1-12-97 hasta el 30-4-98 conejos autorizados: 500

Comunicado de traslocación Domingos y festivos de enero y febrero de 1998 conejos autorizados: s/n

Resolución 33/98, del 13 de enero Jueves de enero y febrero, en los terrenos del coto Domingos y festivos de enero, en la reserva del coto perros y escopetas conejos: 1.000

Eneriz:

No hay autorizaciones

Artajona:

Resolución 2454/97, de 26 de agosto días 15, 17, 21, 24, 28 y 31 de agosto 4, 7, 11, 14, 18, 21 y 25 de septiembre 2, 5, 9, 12, 16 y 19 de octubre caza estival conejos autorizados: s/n

Comunicado de caza estival Jueves, domingos y festivos, y 15 y 17 de agosto de 1997 conejos: s/n

Resolución 3691/97, de 11 de diciembre días 14 y 21 de diciembre hurón y escopeta conejos autorizados: 5.000

Resolución 3870/97, de 19 de diciembre
día 28 de diciembre
hurón y escopeta
conejes autorizados: 2.000

Resolución 3875/97, de 26 de diciembre
desde la fecha de recepción hasta el 31-1-98
perros y escopetas
conejes autorizados: 500/día

Comunicado de autorización con perros y escopetas
Jueves, sábados, domingos y festivos de febrero
1998
conejes autorizados: s/n

Resolución 364/98, de 3 de febrero
Jueves y sábados de febrero
perros y escopetas
conejes autorizados: 1.000

Resolución 246/98, de 27 de enero
días 1, 8 y 15 de febrero
hurón y escopetas
conejes autorizados: 2000

Resolución 344/98, de 3 de febrero
días 6, 7 y 8 de marzo
Concurso de perros
Comunicado de caza invernal
Domingos y festivos de febrero
conejes autorizados: s/n

Resolución 509/98, de 23 de febrero
día 1 de marzo
hurón y escopeta
conejes autorizados: 500

2.- ¿Cuántos informes ha enviado desde agosto la Asociación Local de Cazadores de Artajona? Se solicita: fecha, número de conejes vistos, número de conejes cazados y lugares utilizados.

RES 2454/97

En las fechas previstas, 11.000 conejes cazados, en la zona norte del coto, con 214 cazadores. (Muertos por mixomatosis: 6.000)

RES 3870/97

En el día previsto, 482 conejes cazados, en la zona norte del coto, 128 conejes escapados, con 122 cazadores.

RES 3875/97

Sin informe

RES 3691/97

En los días previstos, 983 conejes cazados, en la zona norte del coto, 319 conejes escapados, con 258 cazadores.

RES 246/98

Sin informe

RES 364/98

Sin informe

RES 509/98

Sin informe

RES 344/98

Sin informe

3.- ¿Considera el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, que, a pesar de las autorizaciones de captura de conejo mencionadas anteriormente, la densidad de conejes en la zona mencionada supera los límites tolerables?

La densidad de conejes en algunas zonas de Navarra, entre ellas la que se refiere en su pregunta, ha experimentado un incremento importante. Sin embargo, la tolerancia respecto a la abundancia de conejo es difícil de definir en sus límites, especialmente considerando que esta especie es una plaga para algunos y motivo importante de ocio para otros. Por otra parte, la propia dinámica poblacional de esta especie explica las fluctuaciones en su densidad como un fenómeno natural.

4.- ¿Ha previsto el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, algún tipo de actuación suplementaria para disminuir la población de conejo en la zona del coto NA-10.452? ¿De qué tipo de actuaciones se trata?

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda seguirá facilitando a la sociedad de cazadores cuantas actuaciones soliciten para disminuir los daños de conejo, siempre que dichas actuaciones no pongan en riesgo la estabilidad del resto de las poblaciones animales. Caso de que estas iniciativas no fueran suficientes para disminuir significativamente los daños, el Departamento pondrá en marcha otras medidas de intervención para capturar los conejos, como ya ha realizado en otras ocasiones.

5.- ¿Ha previsto el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, algún tipo de actuación en el monte bajo de la zona del coto NA-10.452, superpoblado de conejo? ¿De qué tipo de actuación se trata?

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no ha previsto ninguna actuación en el monte bajo de la zona del coto NA-10.452.

6.- ¿A qué causas considera el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que se debe la superpoblación de cone-

jos en esta temporada muy superior a la de años precedentes?

El incremento de densidad de conejos tiene su razón en la propia dinámica de la población y en la tendencia a la recuperación que está experimentando la especie en Navarra.

7 y 9.- ¿Cuál ha sido el reparto de la cantidad señalada anteriormente para hacer frente a las indemnizaciones a agricultores por daños procedentes de especies cinegéticas entre el 4 de junio y el 20 de noviembre de 1997? Se solicita relación de asociaciones y entidades locales y cantidad recibida con cargo a la partida 31220-4809-4421, "Seguros e indemnizaciones por daños producidos por la fauna silvestre cinegética", línea 11630 del Presupuesto de Gastos de 1997?

¿Se han abonado indemnizaciones por daños producidos por la fauna silvestre a cargo de partidas correspondientes a los Presupuestos Generales de Navarra de 1998? En caso afirmativo, indicar partidas, cantidades, fechas y destinatarios de las mismas.

Resolución 3872/97, de 19 de diciembre

Concesión y abono de ayuda económica a asociaciones locales de cazadores para indemnizaciones de daños a la agricultura, producidos por especies cinegéticas en cotos de caza.

Solicitan: 78 sociedades y entidades locales

Se conceden a: 51 sociedades y entidades locales

Se abona: 16.115.862.- pesetas con cargo a la Partida 31220-4809-4421 "Seguros e indemnizaciones por daños producidos por la fauna silvestre cinegética", línea 11630-1, del presupuesto de 1997.

Resolución 974/98, de 14 de abril

Concesión y abono de ayuda económica a asociaciones locales de cazadores para indemnizaciones de daños a la agricultura, producidos por especies cinegéticas en cotos de caza (correspondientes a las alegaciones presentadas).

Alegan y solicitan: 7 sociedades y entidades locales

Se conceden a: 7 sociedades y entidades locales

Se abona: 749.221.- pesetas con cargo a la Partida 31200-4809-5331 "Seguros e indemnizaciones por daños producidos por animales", línea 11650-9, del presupuesto de 1998.

Se abona un total de: 16.865.083 pesetas.

(El reparto a las sociedades y entidades locales se indica en los anexos adjuntos).

Nota: En las fechas actuales existen en tramitación concesiones y abonos a sociedades por daños producidos por especies cinegéticas, que se abonarán con cargo al presupuesto de 1998.

8.- ¿Se han abonado indemnizaciones por daños producidos por la fauna silvestre a cargo de partidas correspondientes a los Presupuestos Generales de Navarra en 1997? En caso afirmativo, indicar: partidas, cantidades, fechas y destinatarios de las mismas.

No consta que se hayan indemnizado daños producidos por la fauna silvestre a cargo de partidas diferentes a la de "Seguros e indemnizaciones por daños producidos por animales".

10.- ¿Cuántos cotos de caza se han acogido a las líneas de ayuda que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda tiene disponibles para tomar medidas preventivas? Se solicita relación de ayudas, fecha de concesión, cantidades y entidades beneficiadas.

Se adjunta la relación de cotos que se han acogido a las líneas de ayuda para actividades preventivas de daño, añadiendo la información solicitada en cada caso.

Orden Foral 1336/97, de 11 de noviembre

Concesión de subvenciones acogidas a la Convocatoria de subvenciones cinegéticas y piscícolas en Navarra en 1997.

Solicitan: 64 sociedades y entidades locales

Se conceden a: 45 sociedades y entidades locales

Resolución 3874/97, de 22 de diciembre

Se aceptan las alegaciones presentadas y se conceden las solicitudes a 6 sociedades más.

De las 51 sociedades a las que se les concede subvención, 24 realmente solicitan subvenciones para medidas preventivas, y se concede un total de 2.119.576.- pesetas.

11.- ¿Tiene previsto el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda realizar alguna actuación para asegurar que los afectados cobren realmente el daño producido en sus cultivos? ¿De qué tipo de actuación se trata?

La Ley 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y su hábitats, no atribuye los daños producidos por la caza en los acotados.

No obstante, el Departamento, consciente, por un lado, de las dificultades que las sociedades de cazadores tienen para hacer frente a este tipo de daños y, por otro, de que en Navarra la caza tiene un carácter social, dispone de una línea de ayudas económicas para respaldar la posible responsabilidad de las sociedades. Asimismo cuenta con otra línea de ayudas para aplicar medidas técnicas de carácter preventivo y con una asesoría técnica para ayudar a las sociedades de cazadores a tomar las decisiones más adecuadas. Evidentemente, la jurisdicción civil a que hace mención el artículo 31.4. de la Ley Foral 2/1993, no entra dentro de las competencias del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

12.- ¿Ha realizado una tasación de los daños el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda? ¿En qué porcentaje afectan en cada zona a cada uno de los cultivos? ¿A cuánto asciende la valoración de los mismos?

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dispone de un equipo de peritos tasadores contratados. El objeto de dicha contratación es establecer la cuantía de las subvenciones o indemnizaciones a que hubiere lugar. El momento más adecuado para hacer esta tasación debe ser el inmediato a la recolección. Por ello, carece de sentido y de fundamento técnico cuantificar los daños en los primeros estadios de crecimiento del cereal. A pesar de ello, el equipo de peritos tasadores ha realizado ya numerosas visitas a las zonas afectadas para confirmar la existencia de daños y su importancia.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre la delimitación y amojonamiento de diversos espacios naturales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la delimitación y amojonamiento de diversos espacios naturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 14 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don Martín Landa Marco perte-

neciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre señalización y amojonamiento de las zonas periféricas, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1. ¿En qué punto se encuentran los trabajos de delimitación y amojonamiento de las reservas integrales, reservas naturales, enclaves naturales y de sus zonas periféricas de protección?

Por este Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda se han señalado y amojonado la mayor parte de las reservas integrales, reservas naturales y enclaves naturales.

En el momento presente, y por los motivos que se indican, quedan pendientes de señalización y amojonamiento:

Espacio natural	Condicionamientos
Reserva Integral de Aztaparreta (RI-3)	Dificultades climatológicas en el normal desarrollo del programa.
Reserva Natural Foces de Iñarbe (RN-9)	Por consideraciones expuestas en los antecedentes de la Ley Foral 9/1996.
Reserva Natural Poche de Chinchurrenea (RN-10)	Por consideraciones expuestas en los antecedentes de la Ley Foral 9/1996.
Reserva Natural de Gaztelu (RN-11)	Por consideraciones expuestas en los antecedentes de la Ley Foral 9/1996.
Reserva Natural Rincón del Bu (RN-36)	Por estar en tramitación el PORN de Bardenas
Reserva Natural Caídas de la Negra (RN-37)	Por estar en tramitación el PORN de Bardenas
Enclave Natural Badina Escudera (EN-8)	Dificultades derivados de la poca definición de la propiedad.

En cuanto a zonas periféricas de protección, cabe indicar que la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, establece en su disposición transitoria segunda tales zonas periféricas de protección para la mayor parte de las reservas integrales y reservas naturales.

Su delimitación descriptiva y gráfica fue fijada por Decreto Foral 307/1996, de 2 de septiembre. De igual forma el establecimiento y delimitación gráfica de tales zonas en los enclaves naturales se fijó por Decreto Foral 231/1997, de 5 de septiembre.

Consecuentemente con la naturaleza de los trabajos y su progresivo desarrollo, el Gobierno de Navarra acordó en fecha 20 de abril del presente año autorizar el correspondiente gasto plurianual para la adjudicación de los trabajos de amojonamiento.

2. Si es cierto y, en su caso, cuáles son los motivos, que el trabajo de delimitación de las zonas de protección para proceder a su amojonamiento ni siquiera está empezando.

Como queda indicado, la delimitación gráfica de las zonas de protección está ya aprobada por el Gobierno de Navarra.

Por su parte, los trabajos de amojonamiento de tales zonas se adjudicarán de inmediato, tras haber autorizado el Gobierno de Navarra el pasado 20 de abril el correspondiente gasto plurianual.

3. ¿Quién o quiénes están desarrollando el trabajo comprometido en la Ley Foral de Espacios Naturales y cuáles son los motivos de este retra-

so en el cumplimiento de la Ley?, cuando al parecer, al Departamento de Medio Ambiente le sobran medios y personal para poner al servicio de la autorización y control de la caza en contrapasa.

Los trabajos de señalización y amojonamiento de las reservas integrales, reservas naturales y enclaves naturales fueron adjudicados a la sociedad pública Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra, SA, por Orden Foral 263/1995, de 20 de noviembre, en la cantidad de 47.143.560 pesetas.

Los trabajos de amojonamiento y señalización de las zonas periféricas de protección están en trámite de adjudicarse también a la Sociedad Pública Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra, SA en la cantidad de 51.422.800 pesetas. Dichos trabajos está previsto que se desarrollen en el presente año y en el próximo.

4. ¿Es consciente de que el plazo fijado por la Ley de Espacios Naturales (un año) está ampliamente superado?

El Gobierno de Navarra es consciente del plazo que para tales trabajos estableció la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 4 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre las viviendas de camineros de Lizarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre las viviendas de camineros de Lizarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal, sobre las viviendas de camineros de Estella, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

1.- ¿Cuántas viviendas están utilizadas actualmente, por quiénes y en qué concepto?

De las 37 viviendas de que consta el parque de Estella, están ocupadas en la actualidad 18 y desocupadas 19.

Las viviendas ocupadas se hallan habitadas por diverso personal del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. En concreto, los ocupantes son: un almacenero, tres maquinistas, dos conductores, siete camineros, un jefe de equipo, dos vigilantes, un jubilado y la viuda de un funcionario del mismo Departamento.

El derecho de estos funcionarios a vivienda data de un Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 30 de octubre de 1964, que ratificaba el Acuerdo de 9 de febrero de 1962.

En su virtud, determinados funcionarios de la Sección de Conservación y Explotación del Servicio de Caminos (Departamento de Obras Públicas) ostentaban no sólo el derecho a una vivienda en el lugar de destino, sino también la obligación de residir en ella so pena de perder la condición de funcionario.

El asunto del derecho y uso de las viviendas fue desarrollado mediante Reglamento de 16 de diciembre de 1966

Esta regulación fue modificada parcialmente por Decreto Foral 337/1990, de 13 de diciembre, en el sentido de permitir a los funcionarios de la Sección anteriormente mencionada renunciar a su condición de beneficiarios de las viviendas que tengan adjudicadas sin perder con ello su condición de funcionario ni su destino correspondiente.

Asimismo, se dispone en el citado Decreto Foral que mientras no se renuncie a la vivienda el funcionario en cuestión seguirá obligado a residir íntegramente en dicha vivienda.

Las disposiciones citadas sustentan el derecho de determinados funcionarios al uso de viviendas propiedad del Gobierno de Navarra, en tanto desarrollen las labores en aquéllas estipuladas.

2.- Con respecto a las inutilizadas, ¿qué intenciones tiene el Gobierno de Navarra para posibles usos futuros?

Recientemente se ha encargado a la Sociedad Pública Trabajos Catastrales SA un estudio de la situación real de las viviendas de camineros en todos los parques de Navarra, a fin de comprobar la efectiva ocupación de las mismas y el derecho que asiste a sus inquilinos.

Asimismo, se realizará la declaración de obra nueva y la división en propiedad horizontal de las referidas viviendas.

Una vez finalizado el trabajo, previsto para el mes de junio de este año, se prevé la enajenación de las viviendas que se encuentren efectivamente desocupadas mediante el procedimiento de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

El Consejero de Economía y Hacienda: Jose María Aracama Yoldi

Pregunta sobre la intoxicación alimentaria ocurrida en la prisión de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la intoxicación alimentaria ocurrida en la prisión de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 15 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento Navarro, sobre la intoxicación alimentaria que ha afectado a 32 personas en la prisión provincial de Pamplona, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Introducción:

El día 12 de abril de 1998, en el centro penitenciario de Pamplona se registró un brote de toxinfeción alimentaria que afectó a 25 personas (24 internos y 1 funcionario). El brote fue comunicado urgentemente a la Sección de Vigilancia Epidemiológica del Instituto de Salud Pública.

La encuesta epidemiológica realizada asoció la enfermedad, de forma estadísticamente significativa, al consumo de una mahonesa elaborada con huevos frescos servida en uno de los dos comedores (Comedor A) en la cena del día 11-4-98.

Los resultados de los coprocultivos realizados en los enfermos confirmaron que el brote de toxinfeción fue causado por una *Salmonella enteritidis*.

1.- ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra, o el organismo a que corresponda esta actuación, para la asistencia, tratamiento y conocimiento de la situación originada?

En relación con la asistencia y tratamiento de los enfermos, es necesario destacar que el centro penitenciario de Pamplona dispone de personal médico y de enfermería, perfectamente capacitado para la atención sanitaria de este tipo de cua-

dro clínico cuyo tratamiento es sintomático (anti-térmicos y suero oral). Solamente tres casos precisaron asistencia hospitalaria, y fueron trasladados por SOS Navarra al Hospital de Navarra, donde fueron atendidos.

En lo que se refiere al conocimiento de la situación originada, cabe destacar la celeridad con la que al Jefe del Servicio Médico de la Prisión Provincial se le localizó en su domicilio (ya que era festivo) y comunicó de forma telefónica la existencia del brote de toxinfeción alimentaria al Jefe de la Sección de Vigilancia y Control Epidemiológico.

La encuesta epidemiológica la realizó el propio equipo sanitario de la prisión provincial y una epidemióloga de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.

Solamente se precisó del apoyo del laboratorio de Microbiología del Hospital de Navarra para la realización de coprocultivos (25 procedentes de enfermos, 6 de manipuladores y 3 de internos sanos) y del laboratorio del Instituto de Salud Pública para el análisis de alimentos disponibles con los que se preparó la cena (merluza congelada y huevos frescos).

2.- ¿Cuál ha sido el origen de la toxinfeción alimentaria? ¿Ha sido consecuencia de una atención inadecuada a la población reclusa durante los fines de semana? ¿Cómo han evolucionado los afectados por la intoxicación? ¿Qué consecuencias se derivan de la citada evolución?

2.1.- La causa de la toxinfeción alimentaria ha sido una *Salmonella enteritidis* que se ha aislado en 23 de los 25 coprocultivos realizados a los enfermos. No se ha aislado dicho germen en ninguno de los 6 manipuladores ni en los 3 internos sanos.

2.2.- La encuesta epidemiológica revela que el vehículo de transmisión ha sido la mahonesa servida en uno de los dos comedores. Por tanto ha sido a consecuencia de la elaboración de mahonesa con huevos frescos.

El Departamento de Salud no dispone de elementos de juicio suficientes para poder valorar la atención a la población reclusa durante los fines de semana.

(En cualquier caso, el que los internos desarrollen una actividad que les puede servir como formación para un futuro profesional y útil para

sus compañeros, no podemos considerarla de forma negativa).

2.3.- Todos los enfermos evolucionaron favorablemente.

Con fecha 20-4-98, todos los afectados estaban de alta médica e incorporados a sus actividades habituales.

2.4.- De la citada evolución no se deriva ninguna consecuencia. Reiteramos que todos los afectados se encuentran curados.

3.- ¿Cuál es la autoridad sanitaria competente ante este caso? ¿Qué medidas especiales en materia de salud pública tienen previsto adoptar las autoridades sanitarias competentes para evitar que se produzcan de nuevo situaciones similares en poblaciones, como la reclusa, con dificultades especiales?

3.1.- El reglamento técnico-sanitario de comedores colectivos, en su Título VI (Competencias y responsabilidades) establece que los directores o gerentes de comedores colectivos asumen la responsabilidad del cumplimiento, en todo momento, del propio reglamento.

Asimismo, vigilará con asiduidad el mantenimiento en condiciones del servicio, promoviendo la inmediata subsanación de las deficiencias e irregularidades que se descubran.

La competencia de inspección de comedores colectivos en este caso corresponde a los servicios municipales de inspección sanitaria.

3.2.- El caso que nos ocupa, a nuestro juicio, no se puede, en modo alguno, incluir en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

La población reclusa no tiene una susceptibilidad especial a la Salmonella.

4.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra realizar alguna actuación para orientar con mayor eficacia la prevención de los riesgos para la salud de la población reclusa mediante una planificación y evaluación sanitaria? ¿Mediante qué tipo de actuaciones?

- Existe una reglamentación técnico-sanitaria de comedores colectivos.

- Existe normativa nacional y autonómica que impide la elaboración de mahonesa con huevos frescos.

- Teniendo el carnet de manipulador una vigencia de cuatro años, todos los años, y a petición del propio centro penitenciario, se imparten sesiones para la obtención del carnet de manipulador de alimentos como una acción formativa en el propio centro.

- En la penúltima sesión celebrada el 20-5-97, 15 personas obtuvieron el carnet de manipulador en el centro penitenciario, y en la última sesión celebrada el 28-4-98 otros 21 internos han superado el examen correspondiente.

Por tanto existe legislación y se realiza formación, en la que por supuesto se insiste en no hacer mahonesa con huevos frescos. No creemos necesaria ninguna otra medida de planificación y evaluación sanitaria.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre el contrato de los trabajadores del servicio de mantenimiento del Hospital Reina Sofía

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el contrato de los trabajadores del servicio de man-

tenimiento del Hospital Reina Sofía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 15 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, sobre el contrato de los trabajadores del servicio de mantenimiento del Hospital Reina Sofía de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- Si tiene previsto el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Salud, y antes de que se produzca el vencimiento del contrato, proceder a darle una solución parecida a la utilizada en el Hospital de Estella.

El Gobierno de Navarra procederá, con la debida antelación, a la convocatoria de un concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento del Área de Salud de Tudela, de acuerdo con la normativa vigente.

Respecto a la contratación del citado servicio en el Área de Salud de Estella es preciso indicar que la adjudicación se realizó en el mes de marzo del presente año, mediante concurso público, una vez finalizado el correspondiente contrato en diciembre de 1997. En cuanto a la subrogación

del personal por parte de las empresas, se realizará en función de lo dispuesto en los correspondientes convenios colectivos.

2º.-¿Con qué antelación debe conocerse la voluntad de permanencia en el servicio o no de la actual adjudicataria del servicio, caso de resultar aceptada posteriormente su oferta como más conveniente para la Administración?

El proceso de adjudicación y las relaciones de las empresas licitadoras con la Administración se concretan en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas que rigen cada uno de los concursos públicos, teniendo las empresas adjudicatarias un plazo de 25 días, contados desde la notificación, para la presentación de la documentación necesaria para la firma del correspondiente contrato que, de no hacerlo, se interpreta que renuncia al mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 4 de mayo de 1998

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 21 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Contestación del Consejero de Administración Local

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Isabel Arboniés Bermejo,

adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Qué ayudas, subvenciones y conciertos para la formación y extensión universitaria, proyectos de investigación y actividades análogas se conceden con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1998, desde cualquier departamento del Gobierno de Navarra, destinados a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere?

Por parte del Departamento de Administración Local ninguna ayuda ni subvención ni se tiene suscrito ninguno de dichos conciertos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 1998

El Consejero de Administración Local: Rafael Gurrea Induráin

Contestación del Consejero de Economía y Hacienda

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

Con cargo a los Presupuestos de 1998 el Fondo de Cooperación Aquitania-Euskadi-Navarra puede comprometer gasto para ayudas a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones a través de dos convocatorias:

A) Convocatoria de 1997 (O.F. 21/1997 de 12 de febrero), puesto que el 70% de la ayuda concedida se paga con cargo a los presupuestos de 1998. En este caso se encuentran los siguientes proyectos:

Proyecto B1.031: Intercambio de becarios en prácticas en empresas de Navarra y Aquitania.

Entidad adjudicataria: Fundación Empresa-Universidad de la Universidad de Navarra.

Ayuda concedida (O.F. 21/1997 de 30 de junio): 5.175.000 ptas.

Ayuda abonada con cargo a Presupuesto de 1997 (Res.445/97 de 4 de julio): 1.552.500 ptas.

Ayuda pendiente de abonar con cargo al Presupuesto de 1998 (70%): 3.622.500 ptas.

Proyecto T3.013: II Jornadas culturales y deportivas de las universidades del País Vasco, Aquitania y Navarra.

Entidad adjudicataria: Universidad de Navarra.

Ayuda concedida (O.F. 21/1997 de 30 de junio): 8.000.000 ptas.

Ayuda abonada con cargo al Presupuesto de 1997 (Res. 443/97 de 4 de julio): 2.400.000

Ayuda pendiente de abonar con cargo al Presupuesto de 1998 (70%): 5.600.000 ptas.

B) Convocatoria de 1998. Esta convocatoria está en marcha. El plazo de presentación de proyectos finalizó el 27 de abril de 1998. Los proyectos están siendo examinados y no se ha resuelto todavía la concesión de ayudas.

Por lo tanto, la ayuda concedida actualmente a la Universidad de Navarra con cargo a los Presupuestos de 1998, en lo que concierne al departamento de Economía y Hacienda, asciende a 9.222.5000 ptas. Estando pendiente de abonar en su totalidad.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de mayo de 1998

El Consejero de Economía y Hacienda: Jose María Aracama Yoldi

Contestación del Consejero de Presidencia e Interior

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Isabel Arboniés Bermejo, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Qué ayudas, subvenciones y conciertos para la formación y extensión universitaria, proyectos de investigación y actividades análogas se conceden con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1998, desde cualquier departamento del Gobierno de Navarra destinados a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere?

Por parte del Departamento de Presidencia e Interior ninguna ayuda ni subvención ni se tiene suscrito ninguno de dichos conciertos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 1998

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Contestación de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por doña Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral de Izquierda Unida-Ezker Batua, sobre ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, para la

que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

En el área de vivienda en el presupuesto de gastos para 1998 figura la partida 32200-4812-2-4311 que se denomina "Estudios, becas y acuerdos Universidad de Navarra para trabajos de edificación y vivienda", línea 11080-2- dotada con un millón de pesetas (1.000.000.-).

En el área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no existe ninguna ayuda específica para esta entidad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Contestación del Consejero de Educación y Cultura

En relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. M^a Isabel Arboniés Bermejo, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, si las hubiere, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

Las ayudas, subvenciones y conciertos para la formación y extensión universitaria, proyectos de investigación y actividades análogas, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes al año 1998, son las remitidas en su día desde el Servicio de Enseñanzas Universitarias, con motivo de la anterior pregunta parlamentaria, de 20 de febrero de este mismo año.

No obstante, como en la pregunta última, de 6 de abril, se introduce algún nuevo matiz, como el referido a "actividades análogas", parece pertinente señalar la subvención específica a la Universidad de Navarra para financiar el acuerdo de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación y Cultura y el Centro de Documentación Europea de dicha Universidad. A estos efectos, existe una línea presupuestaria con un crédito de 2,5 millones de pesetas, para el actual ejercicio económico, que ya ha sido transferida a la Universidad.

Respecto de otras ayudas a la Clínica Universitaria, fundaciones, etc., deseo confirmar que no existen transferencias desde este Departamento de Educación y Cultura.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

El Consejero de Educación y Cultura: Javier Marcotegui Ros

Contestación del Consejero de Salud

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Bata de Navarra, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las únicas subvenciones concedidas a la Universidad de Navarra y Clínica Universitaria desde este Departamento corresponden a las ayudas otorgadas mediante convocatoria pública (Resolución 1.237/1996, de 22 de noviembre), evaluadas por una comisión técnica, previo informe de la Agencia Nacional de Evaluación, y concedidas a título personal del investigador y singular del proyecto, y que para el año 1998 fueron las siguientes:

Título del proyecto: Tratamiento con hormona del crecimiento en la miocardiopatía dilatada idiopática. Fase clínica.

Investigadores: D. Joaquín Barba Cosials, D^a Isabel Coma Canella, D. Diego Martínez Caro, D. José Daniel Sáenz de Buruaga Lerena, D. Eduardo Alegría Ezquerro, y D. Jesús Pueyo Villoslada.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 1.000.000 de pesetas (para material fungible).

Título del proyecto: Estudio de factores asociados a la virulencia de Salmonella enteritidis: aplicaciones en el control sanitario.

Investigadores: D. Carlos Gamazo de la Rasi-lla, D^a Begoña Sesma Bea, D. Miguel Álvarez Marqués, D^a Isabel García-Jalón de la Lama, D^a Elena Urdaneta Artola, D^a Cristina Solano Goñi, y D^a Blanca Goñi Arregui.

Centro donde se realiza: Universidad de Navarra.

Importe 1998: 1.180.000 pesetas (1.100.000 para material fungible, 80.000 para gastos complementarios).

Título del proyecto: Estudio de la prevalencia de degeneración macular asociada a la edad en

una población navarra y su relación con factores de riesgo conocidos.

Investigadores: D. Alfredo García Layana, D^a Begoña Goldaracena Tanco, D. Juan Luis Guijarro García, D. Javier Moreno Montañés, D. Juan Manuel Manuera Gil, D. José M^a Escudero Berasategui, D. Fermín Cía Elía, D^a Carmen Sainz Gómez, D. David Moya Molina, D. Gustavo Vásquez López, D^a Lilian Ruiz Oblitas, y D^a Inés Aguinaga Ontoso.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 675.000 pesetas (600.000 para profesional estable con cargo al proyecto, 75.000 para material fungible).

Título del proyecto: Valor clínico del PET en el estudio de la enfermedad residual y de la recidiva del carcinoma de ovario.

Investigadores: D. Guillermo López García, D. Miguel Ezcurdia Gurpegui, D^a M^a José García Velloso, y D. Josep M^a Martí Climet.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 2.200.000 pesetas (para material fungible).

Título del proyecto: Alteraciones genéticas en el cromosoma 18 en el cáncer de mama: Estudio inmunoistoquímico y molecular.

Investigadores: D^a M^a Dolores Lozano Escario, D. Jesús Javier Sola Gallego, D. Ángel Panizo Santos, D^a Amaya Zornoza Cebeiro, y D^a Luisa Díaz.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 1.160.000 pesetas (540.000 para profesional estable con cargo al proyecto, para material inventariable, 620.000 para material fungible, para gastos complementarios).

Título del proyecto: Diagnóstico precoz del rechazo crónico de trasplantes de corazón por la determinación de apoptosis y estudio molecular de la pared vascular.

Investigadores: D. Francisco Javier Pardo Mindán, D. Salvatore di Stéfano, D. Gregorio Rábago Juan-Aracil, D. Alejandro Martín Trenor, y D. Francisco José Fernández Morejón.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 660.000 pesetas (para material fungible).

Título del proyecto: Implicación pronóstica de las alteraciones de los factores de hemostasia, como marcadores de daño del endotelio vascular,

en pacientes con SIRS tratados con hemofiltración venovenosa continuada.

Investigadores: D. Eduardo Rocha Hernando, D^a Nuria García Fernández, D^a María Luisa Álvarez Sádaba, y D^a Mercedes Rodríguez Calvillo.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 1.250.000 pesetas (para material fungible).

Título del proyecto: Valoración del estado ganglionar axilar en el cáncer de mama mediante PET-FDG: correlación con el estudio anatomopatológico.

Investigadores: D. Gerardo Zornoza Celaya, D. José A. Richter Echevarría, D. Antonio Cabrera Villegas, D^a Amaya Zornoza Cebeiro, D. Fernando Rotellar Sastre, y D. J. Martí Climent.

Centro donde se realiza: Clínica Universitaria.

Importe 1998: 1.800.000 pesetas (250.000 para profesional estable con cargo al proyecto, 1.550.000 para material fungible).

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 8 de mayo de 1998.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Contestación del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral D^a. Isabel Arboniés Bermejo, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud no tiene en sus presupuestos partidas destinadas al objeto de la pregunta.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de mayo de 1998

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Contestación del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en relación con la pregunta presentada por la Parlamentaria del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, Ilma. Sra. Dña. M^a Isabel Arboniés Bermejo, en relación con las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, emite la siguiente contestación.

Desde el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones no se han concedido ayudas, ni subvenciones, ni formalizado conciertos para la formación y extensión universitaria, proyectos de investigación y actividades análogas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1998, destinados a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones.

Lo que tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

El Consejero de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Contestación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Isabel Arboniés Bermejo, perteneciente al Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra" sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra no tiene concedidas ni subvenciones, ni suscrito contratos para la formación y extensión universitaria o para otros proyectos de investigación con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 1998.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Contestación del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las ayudas concedidas para la formación a la Universidad de Navarra, Clínica Universitaria y sus fundaciones, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

Desde el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, se ha concedido a la Fundación Empresa-Universidad en relación con los programas de formación subvencionados por la Dirección General de Trabajo, las siguientes cantidades:

- 4.162.500 ptas., con cargo a la partida presupuestaria "Programas de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo", destinadas a la orientación y formación de postgraduados universitarios para su inserción laboral.

- 1.202.000 ptas., con cargo a la partida presupuestaria "Programas propios de formación profesional", destinadas a sufragar los gastos de una jornada en torno a la formación y el empleo de titulados.

Pamplona, 14 de mayo de 1998

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre la red de enclaves naturales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la red de enclaves naturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 29 de abril de 1998.

Pamplona, 21 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la red de enclaves naturales de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Cuál es el número de enclaves naturales existentes en la actualidad en Navarra?

En Navarra existen en la actualidad 27 enclaves naturales, que suponen una superficie de 937 hectáreas.

2.- ¿Cuántos se han declarado por el Gobierno de Navarra en los últimos dieciocho meses? En su caso, ¿cuáles han sido las razones de que no se hayan declarado enclaves naturales?

Mediante el Decreto Foral 64/1998, de 2 de marzo, se han declarado los encinares de Ziguadía-Beroate, de Betelu, como enclave natural. La superficie abarcada por este nuevo enclave es de 41,3 hectáreas.

3.- ¿Tiene voluntad el Gobierno de Navarra de dar cumplimiento a esta disposición adicional?

En el momento actual el Gobierno, a través Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, está preparando una estrategia que garantice la conservación de la biodiversidad de Navarra. Esta estrategia debe tener en cuenta las nuevas exigencias emanadas de la Comunidad Europea.

Por ello, consideramos que no es momento de declarar, salvo excepciones muy específicas,

nuevos espacios protegidos, sino de reflexionar y definir una política de conservación que garantice realmente su objetivo y que se enmarque en los postulados de la Comunidad Europea

4.- ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Gobierno de Navarra hasta la fecha y cuáles piensa promover para declarar estos enclaves naturales antes de junio de 1999?

5.- ¿Qué nuevos enclaves naturales se piensa declarar? ¿En qué municipios se sitúan?

En nuestra opinión, la Red de Espacios Naturales de Navarra, tal y como se definió en su día, no garantiza la conservación de la biodiversidad navarra. Por ello, resulta necesario completarla con un diseño de corredores biológicos y del paisaje que, acompañado de las medidas de ordenación necesarias, mejore las garantías para la conservación navarra. Las exigencias derivadas de las Directivas Europeas, concretamente de la Directiva sobre la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, se encuentran en fase de desarrollo y se pretende que las futuras Zonas de Especial Conservación (Z.E.C.) se asienten sobre territorios más extensos y menos fragmentados que las actuales espacios naturales protegidos. El trabajo actual del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en este tema va dirigido, por una parte, a completar la información de la Red Natura 2000 y, por otra, a establecer un diseño de corredores verdes y del paisaje navarro que, acompañado de la normativa de ordenación necesaria, garanticen de forma efectiva la conservación de la biodiversidad.

6.- ¿Se ha tenido contactos con las entidades locales afectadas? ¿Cuál ha sido su parecer?

Se han mantenido contactos y se está en conversaciones actualmente con el Concejo de Loza, al cual se ha remitido recientemente una propuesta de convenio relativo al uso de esta balsa, y con el Ayuntamiento de Tudela en relación con el Soto de los Tetones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 6.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 140 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 175 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------